

Ref.: Expte. N° 10601/04.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Art. 2.1.1. de la Ordenanza N° 2227/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “No se arrendarán nuevos espacios para bóvedas salvo los que ya hubieran sido arrendados con anterioridad y se encuentren vencidos o hubieren caducado, los disponibles entre bóvedas y los ubicados a continuación del sector U, hasta 6 mts. máximo de largo, y a continuación del sector 28 Z, hasta un máximo de 18 mts. de largo”.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
-----TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE
-----OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

Queda registrada bajo el N° 3888/04.-

FIRMADO: DRA. VIVIANA GAITAN (PRESIDENTE)
SR. MATIAS TRISCIO (SECRETARIO)